



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-3-2022

Guatemala, 18 de enero de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-87-2008, que contiene el Procedimiento para Precalificar a Personas o Entidades para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-87-2008, establece en su numeral 2 que: *"Toda entidad o particular interesado en precalificarse para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas identificadas en el numeral anterior, deberá presentar nota dirigida al presidente de la CNEE solicitando la precalificación, firmada por el Representante legal o el interesado particular, según sea el caso."* En ese sentido, el numeral 3 de la referida Resolución estipula: *"Todo interesado deberá adjuntar a la solicitud: a) Fotocopia simple de la licencia del programa a nombre del interesado, de su representada, o bien, a nombre de la persona o entidad propuesta para realizar los estudios eléctricos, donde se indiquen específicamente los módulos adquiridos y el período de vigencia de la licencia. b) Información relacionada con la experiencia que tiene el interesado o su representada, o bien, la persona o entidad propuesta, así como cada uno de los ingenieros propuestos como responsables y asesores, en la elaboración de estudios eléctricos, detallando cada uno de los trabajos a los que se haga referencia. c) Simulación de un caso base hecho con el programa propuesto para efectuar los estudios eléctricos. Los resultados de la simulación mencionada deben compararse con los resultados del caso propuesto en la base oficial del Sistema Nacional Interconectado..."*.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante nota con referencia GG-TRELEC-191-2021, y documentos adjuntos solicitó a esta



Comisión su precalificación para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- y de conformidad con la resolución CNEE-87-2008. Para el efecto, esta Comisión verificó que la entidad interesada llenara los requisitos contenidos en el numeral 3 de la Resolución CNEE-87-2008.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de realizar el análisis respectivo a la solicitud presentada, emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1395, en el cual concluyó que técnicamente no hay objeción para que la CNEE pueda precalificar a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima para realizar los estudios eléctricos. Por su parte, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió la opinión legal del caso mediante el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-16144, indicando que es procedente precalificar a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima para la realización de los estudios eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Autorizar la precalificación de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima** para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
- II. Designar como responsables de avalar y aprobar los estudios eléctricos elaborados por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, a los ingenieros Jorge Armando Quevedo Zapeta y José Ernesto Villeda Guerra.
- III. Se le hace saber a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, lo siguiente:
 1. En cada estudio eléctrico que presente a esta Comisión deberá adjuntar constancia original de colegiado activo del ingeniero responsable del estudio eléctrico y una nota de responsabilidad firmada por él, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Resolución CNEE-87-2008.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

2. Para actualizar su precalificación, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución CNEE-87-2008 o la disposición que en su momento se encuentre vigente.
 3. En cada estudio eléctrico se deberá poner a disposición de la CNEE la información relativa al programa; sin ser limitativo, bases de datos, archivos de entrada y salida, rutinas y subrutinas, resultados y memorias de cálculo, por medio de los cuales puedan ser verificados los estudios. En todo caso la CNEE podrá requerir información adicional y/o complementaria asociada con los estudios eléctricos como parte de la evaluación de las solicitudes relacionadas con las normas NEAST y NTAUCT.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá revocar la autorización que mediante esta resolución se otorga, si observa que concurre alguno de los supuestos contenidos en el numeral 8 de la Resolución CNEE-87-2008 o la disposición que en su momento que se encuentre vigente.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General